



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 03 de junio del 2024



**VISTOS:** El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 231-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE Informe N° 104-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM, Informe N° 312-2024-GRM-DIRESA/RSI/ADM/URH, Informe N° 347-2024-GRM-DIRESA-RSI-ADM-URH, Carta N° 001-2024-SRQV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral 17.1 de Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorables a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, en concordancia con el artículo 182° inciso b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que:” La renuncia es una de las formas por la cual se produce el término de la Carrera Administrativa, se produce (...) entre otras causas, por renuncia del servidor;

Que, así mismo, el artículo 183° del Reglamento, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en ese contexto el artículo 185° de precitado Reglamento precisa que “La renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o el funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 770-2015-DRSM-DG, de fecha 30 de diciembre del 2015, se nombró la Servidora Sonia Roxana Quispe Vera, en el cargo de Técnico en Enfermería del Puesto de Salud Pacocha con CAP N° 297 y N° PAP 206, de la Red Integrada Salud Ilo;

Que, con Carta N° 001-2024-SRQV, de fecha 30 de abril del 2024 suscrita por la TAP Sonia Roxana Quispe Vera, presenta su renuncia al puesto de trabajo en el cual se desempeñaba en la Red Integrada Salud Ilo, que por estricta necesidad personal se ve precisado a formular su renuncia voluntaria e inmediata al nombramiento que tenía con la Institución, así como solicita la exoneración de los 30 días de preaviso en el artículo 185 del Decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, del Decreto Legislativo N° 276, siendo su último día de labores el 30 de abril del 2024;

Que, con Informe N° 347-2024-GRM/DIRESA/RSI/ADM/URH, de fecha 15 de mayo del 2024 suscrita por la jefa de Recursos Humanos, informa la renuncia voluntaria de la servidora Sonia Roxana Quispe Vera, en el cargo de Técnico en Enfermería del Puesto de Salud Pacocha, con CAP 297 y PAP 206, por lo cual acepta su renuncia al cargo, declarando al mismo tiempo Vacante dicha plaza, motivo por el cual se solicita se emita el acto resolutive correspondiente;



Que, mediante documentos de **VISTO**, suscrito por el titular de la Institución dando por aceptando la renuncia de Doña Sonia Roxana Quispe Vera, al cargo de Técnico en Enfermera con CAP N° 297 y PAP N° 206, con Registro AIRHSP N° 000497, siendo su último día de labores el 30 de abril del 2024, así mismo contando con las autorizaciones de los órganos administrativos correspondientes, es que se solicita se emita el acto resolutivo por renuncia al cargo por motivos estrictamente personales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2023-DRSM-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR, la Renuncia Voluntaria** a la función pública, con eficacia anticipada a partir del 30 de abril del 2024, al Téc. Enf. **SONIA ROXANA QUISPE VERA**, con DNI N° 43455936, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STF, Nombrado, del Puesto de Salud Pacocha, de la Red Integrada Salud Ilo, con el Código AIRHSP N° 000497, CAP N° 297 y PAP N° 206.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la mencionada Servidora cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR, Vacante**, a partir del 01 de mayo del 2024, la Plaza de la citada exservidora indicado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, a través de las áreas competentes, inicien la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan a la servidora mencionada.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
REGION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO  
DIRECCIÓN  
D.R.S. MOQUEGUA  
D. JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE  
RAPQ/UAJ  
Jachv/as.  
- Dirección  
- Arch.